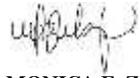


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 29 de julio de los corrientes, el demandado allegó correo electrónico, ratificando la solicitud de reducir el límite del embargo aquí decretado a la suma de \$5.000.000, conforme lo exhortado en auto anterior.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00111

Demandante: DUVAN TORRES VARGAS

Demandado: OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ

Fecha Auto: 26 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se incorpora al expediente el correo allegado el 29 de julio de los corrientes por el aquí ejecutado, el cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, de cuya revisión se observó que si bien es cierto, su ratificación no se hizo como se exhorto en auto anterior (con presentación personal), no es menos cierto, que privilegiando el uso de las tecnologías y enarbolando los principios procesales de buena fe, economía y celeridad procesal, dicha documental se tendrá en cuenta y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1. MODIFICAR la cautelar aquí decretada por auto de 17 de septiembre de 2020, en cuanto al límite de la cuantía, **el cual se reduce a la suma de \$5.000.000.-**

2. En consecuencia se dispone OFICIAR A PAGADURÍA – NÓMINA / TALENTO HUMANO, de la Alcaldía Municipal de La Calera, comunicándole que el embargo decretado contra el demandado OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 1.071.164.940, que le fue comunicado por oficio Civil No. 583 del 28 de septiembre de 2020, aclarado con oficio civil No. 670 del 18 de noviembre de 2020, SE REDUJO en cuanto al límite del mismo a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). Lo anterior para que se acate y aplique dicha novedad al embargo inicialmente comunicado.

3. Líbrese oficio y tramítense virtualmente por secretaría, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de 27 de agosto de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32476a7d3567e4c33d580e25f6d809482c0ca19f5aboc3a8f9cdf5cf1f89c

Documento generado en 23/08/2021 05:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>